



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION

—Entre la Universidad Nacional de Catamarca, en lo sucesivo "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el señor Rector Agrimensor Julio Luis SALERNO, por una parte, y la Asociación de Apicultores de Catamarca, en adelante "LA ASOCIACION", representada en este acto por su Presidente Don Pedro Benicio BARRIONUEVO, acuerdan desarrollar la producción apícola de la Provincia de Catamarca, promoviendo el perfeccionamiento de su producción y procesamiento a través de la investigación y generación de nuevas tecnologías y capacitación a los productores. Para tal fin se comprometen a celebrar un Convenio General de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:—

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" encomienda a la Facultad de Ciencias Agrarias planificar, implementar y ejecutar las acciones previstas en el presente Convenio.-----

SEGUNDA: "LA ASOCIACION" y "LA UNIVERSIDAD", a través de la Facultad de Ciencias Agrarias, se comprometen a coordinar esfuerzos, voluntades, recursos para el logro de los propósitos expresados.-----

TERCERA: Tales propósitos se instrumentarán a través de planes de trabajos en los que, previo a la determinación de los objetivos concretos de cada uno de ellos, se especificará: Resultados esperados, personal interviniente, presupuesto, responsabilidades, aportes de cada una de las Instituciones y todo otro detalle que haga a la concreción de los mismos.-----

CUARTA: Los planes de trabajo que se aprueben dentro del marco del presente acuerdo deberán ser informados a las respectivas autoridades, según las normas vigentes, en cada una de las Instituciones.-----

QUINTA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos serán de propiedad común de ambas partes y podrán ser publicados

//.



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

II.

en forma independiente, con la condición de respetar su autoría intelectual y dejar constancia en las publicaciones de la participación de ambas Instituciones. En caso de obtener resultados patentables, la patente será asimismo de propiedad de las Instituciones intervinientes.

SEXTA: Ambas Instituciones promoverán la organización de cursos de perfeccionamiento e intercambio con apicultores, técnicos y profesionales de Catamarca y otras provincias.

SEPTIMA: El personal de "LA ASOCIACION" y "LA UNIVERSIDAD" (a través del organismo ejecutor) que intervenga en el desarrollo de los planes de trabajo aprobados para dar cumplimiento a este acuerdo, deberá participar en los mismos asumiendo la responsabilidad según la programación de las tareas teniendo como único fin el logro de los objetivos particulares de cada línea de trabajo.

OCTAVA: Ambas partes acuerdan en constituir una comisión coordinadora del presente Convenio que estará integrada por un miembro en representación de la Asociación de Productores y uno de la Facultad de Ciencias Agrarias, la que tendrá como función coordinar las actividades Institucionales, evaluar la marcha del Convenio, controlar e informar a las autoridades de ambas Instituciones sobre la marcha de los mismos.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su aprobación, pudiendo ser resuelto el cese del mismo en cualquier momento, de común acuerdo entre las partes signatarias. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá renunciarlo en forma unilateral mediante aviso escrito efectuado con una anticipación no menor a sesenta (60) días. La renuncia no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

—En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes,

III.



Universidad Nacional de Catamarca
RECTORADO

///.

se formaliza el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos. _____



Universidad Nacional de Catamarca
RECTORADO

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA. - - - - -

- - - En la ciudad de San Carlos del Valle de Catamarca, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y dos, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada en este acto por el Señor Rector Agrimensor JULIO ENRIQUE SALASO, en adelante "La Universidad", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, representada en este acto por el Señor Intendente Doctor RAUL MARCELO DUBSI, en adelante "La Municipalidad", por otra parte; acuerdan en celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACION, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: -

PRIMERA: Las partes establecen como objetivos del presente convenio, la complementación de esfuerzos y recursos de ambas partes contratantes, en aras del desarrollo de la comunidad de Frey Lemaire Esquiú y la Universitaria a través de la implementación de planes conjuntos de trabajo, investigación y capacitación, en todas las áreas y áreas que resulte posible. - - - - -

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a aportar sus recursos humanos, materiales y presupuestarios del modo más conveniente para el cumplimiento de los objetivos pactados; a tales fines La Universidad aportará dichos recursos del modo que se establezca en los respectivos convenios particulares que se suscriban y dentro de sus posibilidades académico-económicas. En especial, La Universidad reclutará, con personal propio y o el que se designe, los trabajos inherentes a los convenios particulares que se celebraren ulteriormente, en base a los planes que de común acuerdo se establezcan. A su vez La Municipalidad aportará a los fines del cumplimiento de este convenio general, los recursos económicos, movilidad, equipos, instrumental, honorarios, materiales y demás elementos que se estipularon como acciones en los convenios parti



Universidad Nacional de Catamarca
RECTORADO

culares a celebrarse.-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan integrar un Comité Coordinador, el que se integrará con dos representantes de la Municipalidad y otros tantos de La Universidad, los que tendrán a su cargo realizar estudios de planes a llevarse a cabo y proponer a las autoridades las posibles tareas a desarrollar, determinar los bienes y recursos presupuestarios que se utilizarán.-----

CUARTA: La Universidad presupuestará cada trabajo a realizarse, encomendados por La Municipalidad, contemplándose los aspectos específicos de cada tarea y estableciéndose sus costos y plazos de ejecución.-----

QUINTA: EL Comité Coordinador someterá a la aprobación de las autoridades de las partes contratantes, los planes de trabajo correspondientes, acompañados de toda la documentación e información, que permita, una vez autorizado, la concertación / del presente convenio particular. Dichos plazos podrán ser modificados de común acuerdo durante su ejecución, debiendo en cada caso ser aprobadas estas modificaciones.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes fijan los siguientes domicilios: La Universidad, en calle Esquiú No. 612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y La Municipalidad en Piedra Blanca, Departamento de Trujillo Esquiú.-

SEPTIMA: El presente CONVENIO DE COOPERACION TECNICA tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado tantas veces como las partes lo estimen necesario y no se desvirtuen los objetivos fijados.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, debiendo a tal efecto comunicar fehacientemente su voluntad de hacerlo con una anticipación no menor a ciento o chenta días.-----

----- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación que realizan las partes, se firman cuatro ejemplares de un /

[Handwritten signatures]



Universidad Nacional de Catamarca
RECTORADO

mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado
ut supra.-----